



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 2019 035

Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, reza: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)";
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República señala el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones";
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)";
- Que,** de conformidad con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 55, de la norma ibídem establece lo siguiente: "(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos (...)";
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: "(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)";
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;



**Que,** mediante Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017044, se establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas; y,

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 293 de 01 de abril de 2019, se le otorga el cargo de Viceministro al Señor Fernando Mariano Proaño Salvador.

En ejercicio de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Señor Fernando Mariano Proaño Salvador en su calidad de Viceministro de Turismo, para actuar con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes a la suscripción de Convenios y Contratos, incluidos los de Inversión y demás actividades en las que sea requerida la participación de la Máxima Autoridad de Turismo.

**Art. 2.-** En cumplimiento de la delegación autorizada por el presente Acuerdo, el funcionario actuará en el periodo comprendido entre el 10 de junio al 14 de junio de 2019, tiempo que dura la presente delegación.

**Art. 3.-** El delegado responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

**DISPOSICIONES**

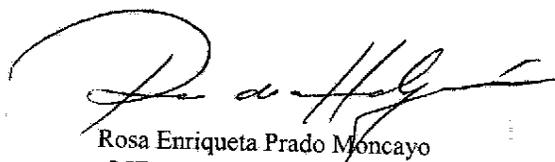
**Primera.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Segunda.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

**Transitoria.-** El presente Acuerdo quedará insubsistente a partir del 17 de junio de 2019, sin que sea necesario expedir un nuevo instrumento para dicho efecto; sin perjuicio de lo señalado, la Titular de esta Cartera de Estado, se reserva el derecho de derogarlo en el momento que considere pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., **7 JUN 2019**

**Comuníquese y publíquese.**

  
Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por:	Stefany Espín
Revisado por:	Mgs. Pablo Durán
Aprobado por:	Mgs. Patricio Cargua